



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 072-2024-MDH-ALC.

Huipoca, 09 de agosto del 2024.

VISTO:

El PROVEIDO de Gerencia Municipal de fecha 18 de junio del 2024, INFORME N.º 0194-2024-MDH-GDTyE-CASC. de fecha 01 de agosto del 2024, OFICIO N.º 004-2024-JJ-VV-LOS ANGELES de fecha 24 de mayo de 2024, VISTO el Acta de Reunión de la Junta Vecinal "LOS ANGELES", VISTO el Registro de Padrón de Socios, VISTO la declaración jurada, Informe Legal N.º 0100-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 07 de agosto del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 - Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo en el numeral 5.3, inciso 5 del Artículo 73º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, concordante con el numeral 9 Artículo 14 de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda.

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el numeral 12 y 13 del Artículo 20º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, el numeral 6 del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: "Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, conforme al Procedimiento Administrativo y sus Principios del mismo, Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión normativa y fundada en derecho.

Que, el reconocimiento de los representantes de cada Junta Vecinal Comunal Rural se efectuara mediante Resolución de Alcaldía, ordenándose la entrega de credenciales y el registro, reconocimiento en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Huipoca, así mismo el artículo 8° del citado reglamento, señala que cada Junta Vecinal Comunal serán elegidos democráticamente por los vecinos de cada caserío, sector y barrio, por el periodo de dos años.

Que, de conformidad con el artículo 111° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno regional a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y su respectiva normativa.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica Municipalidades – Ley N.º 27972, respecto al Ejercicio del Derecho de Participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito, provincia a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la Ley Orgánica Municipalidades – Ley N.º 27972, en su numeral 2.2 del artículo 84 textualmente dice, que es una función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, el conocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local.

Que, con el INFORME N.º 0194-2024-MDH-GDTyE-CASC. de fecha 01 de agosto del 2024, presentado por el Ing. Cesar Augusto Simón Campos en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, quien en adelante solicita el **RECONOCIMIENTO** del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal "**LOS ANGELES**" del Distrito de Huipoca, dado y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual debe ser reconocido por el periodo de dos (02) años consecutivos. La misma que queda conformado de la siguiente manera:

CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDO
PRESIDENTE	41509651	ATAVILLOS ZUÑIGA, OMARLIN
VICEPRESIDENTE	45647718	ROJAS GODOY, SAMUEL
SECRETARIO	47102601	SACRAMENTO ASTUPIÑAN, KETY
TESORERO	44092090	RIVERA PEÑA, ARICEL MENDIZABETH
SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES	47571474	RAMIREZ CAJAS, FLORINDA
SECRETARIO DE VIGILANCIA	42056001	SIMON SANDOVAL, MARLENI ROSAURA
VOCAL 1	45253965	INGA GONZALES, YOLISA
VOCAL 2	48362215	BERRROSPI ESPINOZA, MIRIAN

Que, con el OFICIO N.º 004-2024-JJ-VV-LOS ANGELES de fecha 24 de mayo de 2024, quien solicita el trámite de reconocimiento por acto resolutivo de la Junta Vecinal Comunal "**LOS ANGELES**" del Distrito de Huipoca, el cual anexa todos los documentos.

Que, VISTO el Acta de Reunión de la Junta Vecinal Comunal "**LOS ANGELES**", de fecha 17/03/2024 que presente en reunión quien en adelante designan a su junta directiva, el cual consta de la forma establecida en el cuadro anterior de líneas arriba (numeral 1.1).

Que, VISTO el Acta de Constitución de la Junta Vecinal Comunal "**LOS ANGELES**" del Distrito de Huipoca, donde designan en el cargo al presidente señor ATAVILLOS ZUÑIGA OMARLIN por aprobación de por mayoría de votos, que así mismo se aprecia el padrón de moradores de la Junta Vecinal Comunal "**LOS ANGELES**" del Distrito de Huipoca, también se adjunta las declaraciones juradas de cada uno de los integrantes de la nueva directiva, en el cual expresan no tener algún tipo de antecedentes penales ni judiciales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con el Informe Legal N.º 0100-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 07 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por reconocer al consejo directivo de la junta vecinal comunal "LOS ANGELES" del distrito de Huipoca por el periodo de dos años.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal "LOS ANGELES" del Distrito De Huipoca por un periodo máximo de dos (02) años, el cual estará conformado por los siguientes integrantes.

CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDO
PRESIDENTE	41509651	ATAVILLOS ZUÑIGA, OMARLIN
VICEPRESIDENTE	45647718	ROJAS GODOY, SAMUEL
SECRETARIO	47102601	SACRAMENTO ASTUPIÑAN, KETY
TESORERO	44092090	RIVERA PEÑA, ARICEL MENDIZABETH
SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES	47571474	RAMIREZ CAJAS, FLORINDA
SECRETARIO DE VIGILANCIA	42056001	SIMON SANDOVAL, MARLENI ROSAURA
VOCAL 1	45253965	INGA GONZALES, YOLISA
VOCAL 2	48362215	BERRROSPI ESPINOZA, MIRIAN

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.
Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE